



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 10 de noviembre de 2000 Núm. 258	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

### SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	8
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	16
Administración General del Estado .....	-	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	1		



## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 186/00/6340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2.617/1966 y 10º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, 53.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Barrios de Luna.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- d) Características principales: Línea aérea de 15 kV formada por conductores de aluminio LA-110, 21 apoyos y una longitud de 3.320 m. Entronca en la subestación de Mora de Luna, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza el río fluvial, la autopista A-6 y monte de utilidad pública, para finalizar en el apoyo número 21.
- e) Presupuesto: 11.952.770 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar, mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 29 de mayo de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

#### ANEXO:

#### PROYECTO DE LMT DESDOBLAMIENTO LA MAGDALENA - MURIAS (LEON)

Expte.:186/00/6340

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIGONO	PARCELA
1	Barrios de Luna			60	660	María Gutiérrez Fernández	C/Colón, 25-2º D 24001. LEON	Pradera/Regadío	105	32
5	Barrios de Luna			40	440	Suarez Blanco Blanco	Desconocido	Erial	16	5005
8	Barrios de Luna			40	440	Desconocido	Desconocido	Erial	106	5008

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIGONO	PARCELA
10	Barrios de Luna	apoyo nº 6	0,81	38	418	Marcelino González Gutiérrez	Desconocido	Erial	106	5031
11	Barrios de Luna			40	440	Mª Dolores y Mª Teresa Suárez Sota	Desconocido	Erial	106	5032
15	Barrios de Luna	apoyo nº 7	1,44	20	220	Manuel González Suárez	Avda Padre Isla, 118-6º I 24008. LEON	Erial	106	5027
30	Barrios de Luna			32	352	Desconocido		Erial	7	956
40	Barrios de Luna	1/2 apoyo nº 15	0,42	38	418	Desconocido		Erial	7	987

5164

7.875 pts.

\*\*\*

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 187/00/6340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2.617/1966 y 10º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, C/ Capitán Haya, 53.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: TM/S de Los Barrios de Luna y Soto y Amío.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea de 15 kV formada por conducto de aluminio LA-110, 19 apoyos y una longitud de 2.109 m. Entronca con el apoyo 21 de una línea que se pretende hacer, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza los montes de utilidad pública número 118 y número 238 y finaliza en el apoyo metálico existente de derivación a La Magdalena en la localidad de Quintanilla.

- Presupuesto: 6.663.104 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar, mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 29 de mayo de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

**ANEXO:**

PROYECTO DE LMT DESDOBLAMIENTO LA MAGDALENA - MURIAS (LEON)  
Expte.:187/00/6340

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIGONO	PARCELA
47	Soto y Amío	apoyos 33 y 34	1,62	86	946	Rafael Mirantes Arias	C/Fernando Macías, 11-10º I 15004. LA CORUÑA	Secano	57	78
51	Soto y Amío			52	572	Eliseo Suares	Desconocido	Secano	57	100
57	Soto y Amío	39	0,81	48	528	Mª Cruz Suárez González	C/Conde Guillén.17-1º 24004. LEON	Secano	57	117
58	Soto y Amío			50	550	Angel Fernández	C/Santos Ovejero.13-8º F 24008. LEON	Secano	57	4

\*\*\* 5165

6.500 pts.

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA INSTALACIÓN DE PROYECTO DE L.M.T. 15 kV PARA CIERRE EN "POBLADURA-POBLADURA" (LEÓN)

Expte. 115/99/6340.

Con fecha 16 de mayo de 2000 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica L.M.T. 15 kV para cierre en Pobladura-Pobladura (León), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 21 del mes de septiembre de 2000 en el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Unión Fenosa Distribución, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

León, 17 de agosto de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Ana María Cordero Rodríguez.

**ANEXO:**

**LINEA MEDIA TENSION 15 KV PARA CIERRE EN "POBLADURA - POBLADURA" (LEÓN).**

Expte.: 115/99/6340

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	DÍA	HORA
12	Pobladura de Pelayo García			103	1133	Dominica Díaz Casado	108	55	21.09.00	10 h
13	Pobladura de Pelayo García	apoyos 8 y 9	3,20	146	1606	Bernardino Domínguez Blanco	113	39	21.09.00	10:15 h

7478

7.000 ptas.

\*\*\*

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA INSTALACIÓN DE PROYECTO DE L.M.T. 15 kV CIERRE EN "CILLANUEVA-VALDEVIMBRE" (LEÓN)

Expte. 150/99/6340.

Con fecha 3 de julio de 2000 se ha dictado resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica L.M.T. 15 kV cierre en Cillanueva-Valdevimbre (León), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 20 del mes de septiembre de 2000 en los Ayuntamientos de Valdevimbre y Ardón.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Unión Fenosa Distribución, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

León, 17 de agosto de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Ana María Cordero Rodríguez.

**ANEXO:**

**LINEA MEDIA TENSION 15 KV CIERRE "CILLANUEVA-VALDEVIMBRE" (LEÓN).**

Expte.: 150/99/6340

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	POLIGONO	PARCELA	DIA	HORA
11	Valdevimbre			30	330	José L. Morán González	15	55	20.09.00	9:30
12	Valdevimbre			50	550	Mª Socoro Pérez Miñambres y hmna	23	87	20.09.00	9:45
13	Valdevimbre	apoyo nº5	0,64	60	660	Julio Rey Martínez y hmnos	23	86	20.09.00	10
16	Valdevimbre	apoyo nº6	0,64	108	1188	Ascensión Llamas Sutil	23	102	20.09.00	10:15
18	Valdevimbre			70	770	Isabel Martínez Alvarez	23	91	20.09.00	10:30
21	Valdevimbre			72	792	Santiago Aparicio Fernández	23	35	20.09.00	10:45
22	Valdevimbre			20	220	José M.Ordás Alonso	23	34	20.09.00	11
24	Valdevimbre			57	627	Tarsila Alvarez Alonso	23	42	20.09.00	11:15
26	Valdevimbre	apoyo nº11	0,64	114	1254	Gerardo Aparicio Fernández	23	48	20.09.00	11:30
27	Valdevimbre			40	440	Mª Angela García Alvarez	23	19	20.09.00	11:45
35	Ardón			2	22	Urbano Pellitero Rey	25	81	20.09.00	12:30
36	Ardón			32	352	Constantino Pellitero Rey	25	82	20.09.00	12:45
43	Ardón			6	66	Angela Moreno Alvarez	25	49	20.09.00	13
44	Ardón	1/2 ap. nº 19	1.28	54	594	Modesto Álvarez Rey	25	43	20.09.00	13:15

7479

9.750 ptas.



# Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

### Servicio Territorial de Fomento

### Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

**"II.- MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA, QUE AFECTA AL SUELO NO URBANIZABLE, PARA SU APROBACION DEFINITIVA. SI PROCEDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5/99, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el expediente correspondiente a la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, que afecta al Suelo No Urbanizable, en el que constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de 29 de Mayo de 2000, registrado de entrada al siguiente día, el Alcalde del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación administrativa y técnica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de referencia, remitiéndose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

II.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, al haberse producido la aprobación inicial con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la indicada Ley, según se establece en la Disposición Transitoria Sexta, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la Modificación de referencia, en la sesión celebrada el 28 de Febrero de 2000, cuyo informe es vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

III.- La tramitación del expediente, una vez aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el 1 de Febrero de 2000, por unanimidad de los miembros que de derecho componen la Corporación Municipal, que supone la mayoría legal absoluta, y emitido el expresado informe en la sesión celebrada el 28 de Febrero de 2000, continuó con la fase de exposición al público, mediante publicaciones en el Diario de León del día 19 de Febrero de 2000, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia del 10 y 16 de Febrero de 2000, no habiéndose presentado ninguna alegación, según hace constar el Secretario Municipal en certificación de fecha 22 de Mayo de 2000.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó, por mayoría legal absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 25 de Mayo de 2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva, en su caso, del presente expediente, a tenor de lo que establece el artículo 54.2 y 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias solo afecten a una parte e las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 18 de Mayo de 1980.

3.- Consta en el expediente que se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad, habiéndose evacuado el de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 28 de Febrero de 2000, así como el de la Diputación Provincial de 5 de Abril de 2000. El resto, al haber transcurrido el plazo de los tres meses, habrá de considerarse favorables, según párrafo 4, del artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Consta, asimismo, un informe del Secretario Municipal de fecha 24 de Enero de 2000, con lo que se da cumplimiento a la exigencia de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

5.- Se presentan tres ejemplares diligenciados conteniendo Memoria Justificativa y normativa vigente y modificada, documentación que se considera completa y suficiente para permitir analizar el alcance de la Modificación.

6.- La Modificación afecta al Suelo No Urbanizable variando los parámetros de edificación establecidos en el artículo 5.4 de la normativa vigente, que contiene las siguientes determinaciones:

- Parcela Mínima: La de cultivo, 1,5 Há. en seco y 0,25 Há. en regadío.
- Edificabilidad: 0,2 m3/m2.
- Altura máxima: 2 plantas, excepto silos, chimeneas y similares.

7.- Las Normas Subsidiarias vigentes, no regulan otros aspectos, por lo que se consideran de aplicación complementaria, de acuerdo con el apartado 2.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial, los establecidos en ellas para el Area Homogénea del Páramo en que se sitúa el municipio, es decir, altura máxima 7 metros y separación a linderos 15 metros.

8.- La Modificación presentada, como se ha dicho, se limita a una nueva redacción del artículo 5.4 de la Normativa, adoptando los siguientes parámetros:

- Parcela Mínima: 5.000 m2 para terrenos de seco y 2.500 m2 para terrenos de regadío
- Edificabilidad máxima: 0,2 m2/m2.
- Ocupación máxima: 10 %.
- Separación a linderos: 10 metros.
- Altura máxima: 2 plantas y 7 metros para uso viviendas y no se fija para instalaciones y otros usos diferentes de vivienda, debiendo quedar esta debidamente justificada en cada caso, y teniendo como máximo de 3 plantas.

9.- Se corrige también el artículo 2.2 de la Normativa "concepto de núcleo de población" adecuándolo a la nueva parcela mínima.

10.- Finalmente, ha de señalarse que la documentación examinada recoge las indicaciones contenidas en el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo 28 de Febrero de 2000, por lo que, estando correctamente tramitada y siendo técnicamente correcta la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, procede acordar su aprobación definitiva.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Planeamiento, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de Agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ambito Provincial y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de SAN JUSTO DE LA VEGA, que afecta al Suelo No Urbanizable."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

León, 11 de octubre de 2000.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.-V.º B.º La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

\*\*\*

#### A N E X O

A LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LA VEGA, QUE AFECTA AL SUELO NO URBANIZABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de la parte de las Normas Urbanísticas afectadas por la Modificación.

Asimismo, se hace constar que la presente Modificación está integrada por un folio de Memoria Justificativa, dos folios de Normativa según las Normas vigentes, y otros dos de los artículos que han resultado afectados por esta Modificación.

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO.-

El objeto del presente documento es modificar las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, y en concreto el contenido de la Norma 5.4.- Suelo No Urbanizable, del II.5.- NORMAS DE EDIFICACION, y aquello que le afecta al Art. 2.2.- "Concepto de Núcleo de Población" y en esto su apartado c).

## 2.- JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION.-

Las N.S. de San Justo de la Vega, fueron terminadas de redactar en de Julio de 1979, y aprobadas por acuerdo de 18 de Mayo de 1980.

Desde esta fecha hasta la de hoy, han surgido nuevos usos, sistemas y necesidades de edificación dentro del municipio, que no pueden llevarse a cabo por lo restringido de algunos parámetros en ocasiones y por los conceptos tan obsoletos que se manejan en otras.

Es así que conviene adaptar, por ejemplo, el concepto de edificabilidad parametrizado en las Normas en m<sup>3</sup>/2, al que se utiliza comúnmente expresada en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Adecuar la superficie de la parcela mínima señalada, en las Normas, a la realidad agraria actual y a las propias determinaciones del planeamiento.

Adaptar las alturas de edificación a los nuevos usos y edificaciones que van surgiendo con el tiempo, y previstos por la nueva Ley del Suelo.

Además, dotar al Ayuntamiento de un instrumento normativo adaptado a la Normativa de carácter provincial que permita ofrecer las mismas posibilidades de actuación en este tipo de suelo y especialmente en las cercanías de los núcleos urbanos, que aquellos otros Ayuntamientos que carecen de Normativa específica.

## NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 5.4

"5.4. Suelo no Urbanizable.

- Parcela mínima, 5.000 m<sup>2</sup> para terrenos de secano y 2.500 m<sup>2</sup> para terrenos de regadío.
- Edificabilidad máxima, 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima, 10%.
- Separación mínima a linderos, 10 metros.
- Altura máxima para el uso de vivienda, 2 plantas y 7 metros.

No se fija altura máxima para infraestructuras, instalaciones y otros usos diferentes al de vivienda, debiendo quedar ésta debidamente justificada en cada caso, y teniendo como máximo 3 plantas."

## SE AÑADE EL PARRAFO C) AL ARTICULO 2.2.

"2.2. Concepto de núcleo de población.

- c) Que las parcelas tengan superficie inferior a 5.000 m<sup>2</sup> para terrenos de secano y 2.500 m<sup>2</sup> para terrenos de regadío."

León, 11 de octubre de 2000.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.-V.º B.º La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

8856

13.500 ptas.

\* \* \*

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2000, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

**"12.- MODIFICACION NUMERO 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, QUE AFECTA A LA U.E. 4.2, PARA SU APROBACION DEFINITIVA. SI PROCEDE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 5/99, DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el expediente correspondiente a la Modificación número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, que afecta a la U.A. 4.2, en el que constan los siguientes

## ANTECEDENTES

1.- Mediante escrito de 18 de Mayo de 2000, registrado de entrada el 22 siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, remitió a la Comisión Territorial de Urbanismo la documentación administrativa y técnica de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de referencia, remitiéndose tres ejemplares del documento técnico aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento, debidamente diligenciados.

2.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, al haberse producido la aprobación inicial con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la indicada Ley, según se establece en la Disposición Transitoria Sexta, por lo que la Comisión Territorial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, emitió informe sobre la Modificación de referencia, en la sesión celebrada el 28 de Febrero de 2000, cuyo informe es vinculante en lo que afecta al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

3.- La tramitación del expediente, una vez aprobado inicialmente en el Pleno celebrado el 28 de Octubre de 1999, por unanimidad de los miembros asistentes, que constituye mayoría legal absoluta, y emitido el expresado informe en la sesión celebrada el 28 de Febrero de 2000, continuó con la fase de exposición al público, mediante publicaciones en el Diario de León del día 6 de Noviembre de 1999, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León del 15 y 18 de Noviembre de 1999, respectivamente, no habiéndose presentado ninguna alegación, según hace constar el Secretario Municipal en certificación de fecha 31 de Enero de 2000.

4.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó, por mayoría legal absoluta de los miembros que, de derecho, componen la Corporación, en la sesión plenaria celebrada el 22 de Diciembre de 1999. Por haberse adoptado este acuerdo antes de que se emitiesen los preceptivos informes que señala el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la sesión celebrada el 11 de Mayo de 2000, el Pleno Municipal acuerda ratificar el anterior acuerdo de 22 de Diciembre de 1999, con lo que queda convalidado el defecto existente en la tramitación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva, en su caso, del presente expediente, a tenor de lo que establece el artículo 54.2 y 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias solo afecten a una parte e las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 6 de Julio de 1995, y en sesión de 10 de Marzo de 1999 se aprobó una modificación puntual para posibilitar la construcción de viviendas libres en la U.E.4.2, ya que solo se permitían viviendas de protección oficial.

3.- Consta en el expediente que se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad, habiéndose evacuado el de la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 28 de Febrero de 2000, así como el de la Diputación Provincial de 5 de Abril de 2000 y del Registro de la Propiedad número 2, de los de León, de 15 de Diciembre de 1999, todos ellos en sentido favorable a la Modificación. El resto, al haber transcurrido el plazo de los tres meses, habrá de considerarse favorables, según párrafo 4, del artículo 52 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Consta, asimismo, un informe del Secretario Municipal de fechas 25 de Octubre de 1999, anterior a la aprobación inicial, con lo que se da cumplimiento a la exigencia de lo dispuesto en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

5.- Se presentan tres ejemplares diligenciados de Memoria Justificativa y Descriptiva y Fichas corregidas y parte del plano 2.4 a E.1:1.000, concretamente en el que se refleja la nueva ordenación, documentación que se considera completa y suficiente para permitir analizar el alcance de la Modificación, aún cuando hubiera sido conveniente que se acompañase el plano 2.4 completo para posibilitar la sustitución del actual, facilitando posteriores consultas.

6.- La Modificación tiene por objeto la eliminación de parte de los viales previstos, que se consideran imprecisos y que encarecerían el desarrollo de la Unidad de Ejecución. La superficie de la Unidad de Ejecución es de 1,95 Hás. y en las Normas Subsidiarias actuales la superficie de cesión de viario asciende a 10.240 m<sup>2</sup>. También se suprime la cesión del 15% del aprovechamiento privativo, por carecer de vigencia y el sistema de actuación pasa de Cooperación a Compensación. Se mantienen íntegramente el resto de parámetros de aprovechamiento, edificabilidad, cesiones, etc.

7.- En la Memoria se justifica la Modificación, que se realiza a instancia de la Junta Vecinal de Santovenia de la Valduncina, propietaria de los terrenos, por la falta de atractivo de la Unidad de Ejecución debido a la excesiva carga que supone el viario previsto cuya superficie es superior a la mitad de la superficie total de la UE.

8.- Finalmente, ha de señalarse que, como ya se ha dicho, la documentación examinada recoge las indicaciones contenidas en el informe de la Comisión Territorial de Urbanismo 28 de Febrero de 2000, por lo que, estando correctamente tramitada y siendo técnicamente correcta la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, procede acordar su aprobación definitiva.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con la misma, así como la Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Planeamiento en cuanto a los artículos declarados vigentes por Decreto 223/99, de 5 de Agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, que afecta a la Unidad de Ejecución 4.2."

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

*Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

León, 11 de octubre de 2000.—El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

\*\*\*

#### A N E X O

#### A LA MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, QUE AFECTA A LA UNIDAD DE EJECUCION 4.2

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de la parte de las Normas Urbanísticas afectadas por la Modificación.*

*Asimismo, se hace constar que la expresada Modificación está integrada por tres folios de la Memoria Justificativa y Descriptiva, dos folios de las Condiciones de Desarrollo del Área, y otros dos de planos del Área, en ambos casos referidos a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes hasta la presente Modificación, así como otros dos folios conteniendo las Condiciones de Desarrollo del Área, cuatro de planos y dos más de leyenda de los planos, todos ellos referentes a la redacción modificada.*

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

##### MUNICIPIO: SANTOVENIA DE LA VALDONCINA-LEÓN.

##### A) Memoria justificativa y descriptiva.

##### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación puntual de las normas subsidiarias tiene por objeto de la eliminación de las determinaciones particulares de la Unidad de Ejecución UE-4.2, en Santovenia de Valdoncina, que establecen para las condiciones de desarrollo del área en el apartado reservas y cesiones, una edificabilidad del 15% de la resultante y una cesión de viario 10.240 m.<sup>2</sup>. En virtud de esta modificación, se pretende:

- Suprimir la edificabilidad del 15% por carecer de vigencia.
- Suprimir una cesión para viales de superficie innecesaria, muy cara en su ejecución que sería muy costoso de mantener posteriormente.
- Disponer de más suelo para uso residencial, acorde con la edificabilidad permitida.
- Conseguir que esta Unidad de Ejecución resulte atractiva y rentable para el desarrollo urbanístico.
- Como consecuencia de los puntos anteriores, se propone una ordenación para la UE 4.2 con un viario de 3.775 m.<sup>2</sup>. El ancho viario deberá ser de 10 metros, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, aunque la definición detallada en cuanto a viarios volúmenes y aparcamientos se decida mediante un estudio de detalle.

También es objeto de la presente modificación puntual aclarar las determinaciones en la gestión de la UE-4.2, que serán:

- Iniciativa de gestión: Privada.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Figuras de desarrollo: Estudio de Detalle, Proyecto de Actuación, Proyecto de Urbanización.
- Con ello se pretende:
  - Dotar de una mayor agilidad a la gestión en esta UE.
  - Establecer la ordenación detallada en la UE, del viario y los volúmenes de edificación mediante el Estudio de Detalle.
  - Adecuarse a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que establece el proyecto de actuación como instrumento de gestión urbanística para establecer las bases técnicas y económica de las actuaciones integradas que se lleven a cabo en unidades de actuación completas.

##### 2. Justificación.

##### 2.1 Conveniencia y oportunidad.

Las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Santovenia de la Valdoncina, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en su sesión del día 6 de julio de 1995.

Desde esta aprobación, los terrenos incluidos en la UE-4.2, situados en el paraje “Eras de Arriba” de Santovenia de la Valdoncina, propiedad de la Junta Vecinal de esta localidad, han sido objeto de varios intentos de desarrollo urbanístico.

En concreto se procedió a la subasta pública de estos terrenos en dos ocasiones conforme a las determinaciones establecidas en las normas, es decir, como promoción de viviendas sociales. Dicha subasta quedó desierta en ambas ocasiones, manifestándose la escasa viabilidad de la actuación con aquel planteamiento.

En el pleno del 31 de julio de 1998, el Ayuntamiento de Santovenia aprueba la modificación puntual de las normas para que se pudieran construir viviendas en régimen libre, que con posterioridad es aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 10 de marzo de 1999.

AUn así y aunque en el municipio hay demanda de vivienda unifamiliar en régimen libre, esta Unidad de Ejecución no ha despertado el interés deseado, y las expectativas no son alentadoras. La urbanización de los terrenos de esta Unidad de Ejecución, en los términos que rezan las Normas Urbanísticas actualmente, lo hacen inviable: Las normas prevén 10.240 m.<sup>2</sup> para viario. Una cesión de esta Magnitud, que supone más de la mitad de la superficie de la UE-4.2, hace que no resulte atractiva el área en cuestión para una actuación urbanística.

En consecuencia y atendiendo a la demanda planteada ante el Ayuntamiento por la Junta Vecinal de Santovenia de la Valdoncina, parece razonable solucionar este problema de inadecuación de la normativa urbanística a las demandas del mercado inmobiliario y a las necesidades reales del municipio. Por lo que procede incorporar a su planeamiento urbanístico la modificación descrita en el encauzamiento.

##### 2.2. Adecuación legal.

##### 2.2.1. Carácter de la modificación.

La naturaleza de esta modificación no implica la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio ni de la clasificación del suelo, teniendo una incidencia limitada sobre la ordenación global. En consecuencia no se dan los supuestos contemplados en el artículo 57 de la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, que obligaría a un revisión completa de las Normas Subsidiarias, pudiendo abordarse desde una modificación puntual de las mismas limitada a ..... en los términos del artículo 58 de la mencionada Ley.

##### 2.2.2 Tramitación.

La tramitación de esta modificación se ajusta a las disposiciones recogidas en los artículos 52, 58.3 y 142 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

Tras la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento el documento remitirá a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. Los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de 3 meses desde la recepción del documento.

Se someterá al trámite de exposición pública por plazo mínimo de un mes y máximo de tres meses a contar desde la última de las publicaciones del anuncio de dicho acuerdo en el BOC y L, en el BOP, y en un diario de difusión provincial. Durante este periodo se recogerán las alegaciones que presenten los particulares, informes de entidades y organismos interesados. Tras el examen de las alegaciones presentadas se introducirán, en su caso, las modificaciones que el pleno acordare, procediéndose a su aprobación provisional. Posteriormente se dará traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva antes de 3 meses desde la recepción del instrumento.

##### 2.2.3. Zonas verdes.

La presente modificación no implica disminución o una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios li-



bres establecidos para esta UE. Por tanto, no procede la consideración del supuesto previsto en el artículo 58.3.c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

#### 2.2.4. Incrementos de edificabilidad.

La presente modificación no plantea aumentos de edificabilidad por lo que no procede la aplicación del artículo 58.3.d de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en relación al incremento proporcional de espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno.

#### 2.3. Estructura del documento.

El presente documento estructura su contenido de la siguiente manera:

##### A. Memoria justificativa y descriptiva.

Donde se recoge la descripción y justificación de las determinaciones de planeamiento que se pretende modificar.

##### B. Normativa.

Se introducen las correcciones necesarias en la ficha de la UE-4.

#### FICHA URBANÍSTICA

#### ESTADO REFORMADO UE-4.2.

#### CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA UE-4.2

Nombre: Residencial de la Vega.

Núcleo: Santovenia.

Clase de suelo: Urbano.

Superficie total: 1,95 Has.

Ordenanza de aplicación: Zona 1.

Gestión:

Iniciativa de gestión: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Figuras de desarrollo: Estudio de detalle, proyecto de actuación, proyecto de urbanización.

Objetivos:

-Creación en suelo propiedad de la Junta Vecinal de un conjunto de viviendas.

-Ordenación de los accesos a la nueva zona deportiva.

-Reserva de una zona de equipamiento que pueda albergar algún edificio institucional.

-Dotar de un amplio aparcamiento a la zona, que cubra las necesidades creadas por la implantación de la zona deportiva y la proximidad del Ayuntamiento.

Aprovechamiento:

Edificabilidad residencial: 9.480 m.<sup>2</sup>.

Edificabilidad otros usos: Resultante de aplicación de ordenanza zona 1.

Edificabilidad total: 9.480 m.<sup>2</sup>.

Reservas y cesiones

Viario: 3.775 m.<sup>2</sup>

Espacios libres: 2.200 m.<sup>2</sup>

Equipamientos: 1.280 m.<sup>2</sup>.

#### CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA

Nombre: Residencial de la Vega.

Núcleo: Santovenia.

Clase de suelo: urbano.

Superficie total: 1,95 Has.

Ordenanza de aplicación: Zona 1.

Instrucciones para la ordenación:

1. Viario.

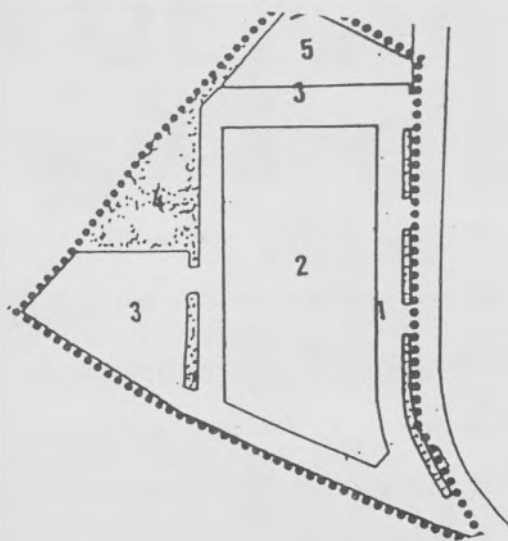
2. Viviendas.

3. Creación de zonas de aparcamiento que sirvan tanto a las viviendas cercanas como a los equipamientos que los rodean.

4. Espacio libre, acceso a la zona deportiva.

5. Equipamiento.

Ordenación:



León, 11 de octubre de 2000.-El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.-V.º B.º La Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

8855

43.500 ptas.

\*\*\*

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

#### EXPEDIENTES PARA LA CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD, ADECUACIÓN Y POSIBLES MODIFICACIONES DE COTOS PRIVADOS DE CAZA.

Se convoca un periodo de información pública que estará abierto durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los expedientes y formular las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo indicado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Edificio Múltiple, 5ª Planta, Avda. Peregrinos, s/n, León).

#### EXPEDIENTES DE CONSTITUCIÓN

Nº 1	<b>Titular:</b> Junta Vecinal de Valverde de Curueño <b>Terrenos afectados:</b> Monte de U.P. núm. 766 <b>Entidad Local:</b> Valverde de Curueño <b>Término Municipal:</b> Valdelugeros
Nº 2	<b>Titular:</b> Club de Caza el Cueto <b>Terrenos afectados:</b> Fincas rústicas particulares y terrenos comunales <b>Entidad Local:</b> Villalobar <b>Término Municipal:</b> Ardón
Nº 3	<b>Titular:</b> Club de Caza Toreno <b>Terrenos afectados:</b> Fincas rústicas particulares, terrenos comunales y montes de U.P. núms. 403 (parte), 410, 412 y 413 <b>Entidad Local:</b> Toreno <b>Término Municipal:</b> Toreno
Nº 4	<b>Titular:</b> Sociedad de Cazadores de Villadangos <b>Terrenos afectados:</b> Fincas rústicas particulares y terrenos comunales <b>Entidad Local:</b> Villadangos del Páramo <b>Término Municipal:</b> Villadangos del Páramo
Nº 5	<b>Titular:</b> Junta Vecinal de Valderrey <b>Terrenos afectados:</b> Fincas rústicas particulares y terrenos comunales <b>Entidad Local:</b> Valderrey <b>Término Municipal:</b> Valderrey
Nº 6	<b>Titular:</b> Junta Vecinal Robledo de la Valduerna <b>Terrenos afectados:</b> Fincas rústicas particulares, terrenos comunales y monte de L.D. núm. 115 <b>Entidad Local:</b> Robledo de la Valduerna <b>Término Municipal:</b> Destriana
Nº 7	<b>Titular:</b> Asociación de cazadores de la Juncal <b>Terrenos afectados:</b> Fincas rústicas particulares y terrenos comunales <b>Entidad Local:</b> Palacios de la Valduerna <b>Término Municipal:</b> Palacios de la Valduerna

**EXPEDIENTES DE AMPLIACIÓN**

<b>Nº 1</b>	<b>Titular:</b>	Sociedad de cazadores El Oza
	<b>Matrícula</b>	LE-10347
	<b>Terrenos afectados:</b>	Monte de U.P. núm.296
	<b>Entidad Local:</b>	Manzanedo de Valdeusa
	<b>Término Municipal:</b>	Ponferrada
<b>Nº 2</b>	<b>Titular:</b>	Junta Vecinal de Llamas de Cabrera
	<b>Matrícula</b>	LE-10756
	<b>Terrenos afectados:</b>	Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	<b>Entidad Local:</b>	Llamas de Cabrera
	<b>Término Municipal:</b>	Benuza

**EXPEDIENTES DE ADECUACION Y POSIBLES MODIFICACIONES**

<b>Nº 1</b>	<b>Titular:</b>	Sociedad de Cazadores La Liebre
	<b>Matrícula</b>	LE-10175
	<b>Terrenos afectados:</b>	Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	<b>Entidad Local:</b>	Villamandos
	<b>Término Municipal:</b>	Villamandos
<b>Nº 2</b>	<b>Titular:</b>	Sociedad de Cazadores Armellada
	<b>Matrícula</b>	LE-10123
	<b>Terrenos afectados:</b>	Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	<b>Entidad Local:</b>	Turcia y Armellada
	<b>Término Municipal:</b>	Turcia
<b>Nº 3</b>	<b>Titular saliente:</b>	Santiago García Gómez
	<b>Titular entrante:</b>	Sociedad cazadores San Martín
	<b>Matrícula</b>	LE-10173
	<b>Terrenos afectados:</b>	Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	<b>Entidad Local:</b>	Mozóndiga
	<b>Término Municipal:</b>	Chozas de Abajo
<b>Nº 4</b>	<b>Titular saliente:</b>	Isidoro García Fernández
	<b>Titular entrante:</b>	Paulino García García
	<b>Matrícula</b>	LE-10145
	<b>Terrenos afectados:</b>	Fincas rústicas particulares y terrenos comunales
	<b>Entidad Local:</b>	Meizara
	<b>Término Municipal:</b>	Chozas de Abajo

**EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD:**

<b>Nº 1</b>	<b>Titular saliente:</b>	Ayuntamiento de Villagatón
	<b>Titular entrante:</b>	Junta Vecinal de Villagatón
	<b>Matrícula</b>	LE-10759
	<b>Terrenos afectados:</b>	Monte de U.P. núm. 65
	<b>Entidad Local:</b>	Villagatón - Brañuelas
	<b>Término Municipal:</b>	Villagatón

León, 19 de octubre de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial,  
José Luis Blanco González.  
8858 12.125 ptas.

**Administración Local****Ayuntamientos****LEÓN**

D. ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León,

**HACE SABER:** Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 21/09/00 a los interesados que figuran es este expediente administrativo de apremio, Ref.º: FM 125/00, seguido contra D. GONZALO SANTAMARTA MODINO con N.I.F. 9.722.893 B y MARIA ROSARIO RODRIGUEZ GARCIA, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

Procedimiento que la motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:** Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, conjunta y solidariamente contra los deudores D. Gonzalo Santamarta Modino con N.I.F. 9.722.893 B y D. María Rosario Rodríguez García por débitos por los conceptos y ejercicios de: Certificaciones I.A.E., ejercicio 1.997; Actividades Económicas, ejercicios 1998 y 1999; Aguas, Basura y Alcantarillado, trimestres desde 1/1999 hasta 4/1999; I.B.I. Urbana, ejercicios 1999 y 2000. Siendo el importe por principal de 304.97 pesetas; 56.898 pesetas del veinte por ciento de apremio; 15.735 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 300.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultas, lo que hace un conjunto de 679.430 pesetas, ó 4.083,46 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, **ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:**

**URBANA:** FINCA DOS-A. Local comercial sito en la planta baja del edificio en León, calle Cervantes número diez, con comunicación directa a la calle Dámaso Merino. Su superficie construida es de CIENTO TRES METROS Y DOCE DECIMETROS CUADRADOS, y sus linderos son los siguientes: frente, calle Dámaso Merino; derecha entrando, rampa de bajada al sótano del edificio; izquierda, local comercial que constituye la finca dos-B; y fondo, con portal de acceso al edificio, caja de escalera y ascensor y local comercial que constituye la finca dos o resto de la finca matriz. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del inmueble de CINCO ENTEROS Y VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO =5,25%

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de León a favor de D. Gonzalo Santamarta Modino y de D. María del Rosario Rodríguez García, con carácter ganancial, según consta en la inscripción 18 de la finca 23.698, obrante al folio 21 del libro 130 del Tomo 2.522 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

**DADA EN LEÓN A 21/09/2000. FDO. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.**

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

3ª.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

**Relación de notificaciones pendientes:**

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Gonzalo Santamarta Modino	9.722.893 B	C/ Rua 24, 19 B 24003 León
María Rosario Rodríguez García		C/ Rua 24, 19 B 24003 León

León, 27 de octubre de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

\*\*\*

D. ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León,

**HACE SABER:** Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 28/09/00 a los interesados que figuran es este expediente administrativo de apremio, Ref.º: FM 127/00, seguido contra Promociones Leonesas Fuste con N.I.F. A-24.220.857 a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este



anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Organo responsable de la tramitación:** Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

**Procedimiento que la motiva:** Gestión Recaudatoria.

**Lugar de comparecencia:** Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:** Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor Promociones Leonesas Fuste con N.I.F. A-24220857 por débitos por los conceptos y ejercicios de: Cert. Multas, ejercicio 1994; Actividades Económicas, ejercicios desde 02/1993 hasta 1998 inclusive. Siendo el importe por principal de 187.643 pesetas; 37.529 pesetas del veinte por ciento de apremio; 40.176 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultados, lo que hace un conjunto de 515.348 pesetas, ó 3.097,30 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, **ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:**

URBANA: FINCA CINCO. TRASTERO en la planta de sótano, de la casa en León, calle Cervantes número dos. Tiene una superficie construida con comunes de SIETE METROS Y DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, y útil de CUATRO METROS Y SETENTA DECIMETROS CUADRADOS. Tomando como frente la calle de su situación, linda: frente, subsuelo a dicha calle; derecha, trastero de su planta -finca seis-; izquierda, trastero de su planta -finca cuatro-, y fondo, pasillo de acceso. Cuota de participación en el valor total del edificio cero enteros doscientas ochenta y ocho milésimas por ciento =0,288%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de León a favor de Promociones Leonesas Fuste S.A., según consta en la inscripción 1ª de la finca 9.333, obrante al folio 83 del libro 153 del Tomo 2.560 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

**DADA EN LEÓN A 28/09/2000. FDO. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.**

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

3ª.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Promociones Leonesas Fuste	A 24.220.857	C/ Villabente 10 24040 León

León, 25 de octubre de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

\*\*\*

D. ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León,

**HACE SABER:** Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 28/09/00 a los interesados que figuran en este expediente administrativo de apremio,

Ref: FM 126/00, seguido contra PROCOVIAL, con N.I.F. B24218422, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Organo responsable de la tramitación:** Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

**Procedimiento que la motiva:** Gestión Recaudatoria.

**Lugar de comparecencia:** Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:** Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor Procoivial, S.L. con N.I.F. B 24218422 por débitos por los conceptos y ejercicios de: Certificaciones I.A.E., ejercicios 1995, 1996; Actividades Económicas, ejercicio desde 1996 hasta 1999 inclusive; Cert. I.B.I. Urbana, ejercicio 1996; Imp. Vehic. T.M. ejercicios desde 1997 hasta 1999 inclusive. Siendo el importe por principal de 809.121 pesetas; 161.824 pesetas del veinte por ciento de apremio; 124.076 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 1.000.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultados, lo que hace un conjunto de 2.095.021 pesetas, ó 12.591,33 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, **ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:**

URBANA: NUMERO DOS. LOCAL sito en planta baja del edificio en León, a la calle José María Vicente López número dieciséis, con acceso directamente por la calle de situación del edificio. Tiene una extensión de TRECE METROS Y TREINTA DECIMETROS CUADRADOS de superficie útil. Linderos: según se entra al mismo, frente, calle de situación del edificio; izquierda entrando, local garaje; derecha, portal del inmueble, fondo, pasillo. Cuota: cuatro enteros por ciento 4%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de León a favor de Procoivial S.L., según consta en la inscripción 1ª de la finca 9.776, obrante al folio 22 del libro 162 del Tomo 2.652 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

**DADA EN LEÓN A 28/09/2000. FDO. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.**

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

3ª.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
PROCOVIAL	B24218422	C/ Santa Nonia 10,1-I 24003 León

León, 27 de octubre de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

D. ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León,

**HACE SABER:** Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 10/08/00 a los interesados que figuran es este expediente administrativo de apremio, Ref.º: FM 118/00, seguido contra D. ASPREN GONZALEZ FERNANDEZ con N.I.F. 9.501.508 R, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Organo responsable de la tramitación:** Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

**Procedimiento que la motiva:** Gestión Recaudatoria.

**Lugar de comparecencia:** Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:** Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Aspren González Fernández con N.I.F. 9.501.508 R por débitos por los conceptos y ejercicios de: Imp. Vehic. T.M., ejercicios desde 1.995 hasta 1.999 inclusive; Aguas, Basuras y alcantarillado, trimestres desde 1/1995 hasta 4/1998 inclusive y 2/1999; I.B.I. Urbana, ejercicios 1997 y 1998. Siendo el importe por principal de 119.661 pesetas; 23.928 pesetas del veinte por ciento de apremio; 22.058 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultados, lo que hace un conjunto de 365.647 pesetas, ó 2.197,58 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:

URBANA: FINCA TRECE.- Vivienda centro, subiendo escalera, de la planta Cuarta de la superiores a la baja del edificio en León, a la calle Miguel Zaera, a la que se abre el portal general señalado con el número cuatro, con vuelta a la calle Virgen Blanca. Tiene una superficie construida de OCHENTA Y OCHO METROS Y DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, siendo la útil de SETENTA Y CUATRO METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. Linda, tomando como frente la calle Virgen Blanca: frente, dicha calle en su proyección vertical; derecha entrando, calle Miguel Zaera, en su proyección vertical; izquierda, viviendas viviendas derecha e izquierda de su misma planta, y fondo, dichas viviendas derecha e izquierda de su planta y rellano de escalera. Le corresponde en el régimen constituido, una cuota de participación igual a cinco enteros y ochocientos ochenta y cuatro milésimas por ciento -5,884%- del total valor del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de León a favor de Don Aspren González Fernández, según consta en la inscripción 2ª de la finca 13.203, obrante al folio 126 del libro 239 del Tomo 2.673 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

**DADA EN LEÓN A 10/08/2000. FDO. EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.**

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

3ª.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado este desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis

meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Aspren González Fernández	9.501.508 R	Miguel Zaera 4 24007 León

León, 27 de octubre de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

\*\*\*

D. ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de León,

**HACE SABER:** Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de fecha 16/10/00 a los interesados que figuran es este expediente administrativo de apremio, Ref.º: FM 094/00, seguido contra D. PERFECTO ANDRES GARCIA y REMEDIOS MARTIN VITON, a pesar de haberse intentado por dos veces. Por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105.6 y 126.4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, se le cita para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el lugar que se indica al objeto de ser notificado.

El interesado o su representante deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Advirtiéndoles que, cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Organo responsable de la tramitación:** Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.-

**Procedimiento que la motiva:** Gestión Recaudatoria.

**Lugar de comparecencia:** Excmo Ayuntamiento de León, Calle Ordoño II, 10 1ª Planta (Recaudación Municipal).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:** Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio, contra el deudor D. Evangelina García González con N.I.F. 9.629.218 S por débitos por los conceptos y ejercicios de: Cert. I.B.I. Urbana, ejercicios 1.996. Siendo el importe por principal de 69.219 pesetas; 13.844 pesetas del veinte por ciento de apremio; 15.560 pesetas de intereses legales de demora hasta el día de la fecha y 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, a resultados, lo que hace un conjunto de 248.623 pesetas, ó 1.494,25 euros, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, ACUERDO EMBARGAR Y EMBARGO, la propiedad inmueble que a continuación se indica:

URRBANA:

Municipio: LEON Finca: 8.367 sección: 05

Naturaleza de la finca: VIVIENDA

Vía Pública: CALLE RENEVA  
Número: 10 Planta: 2ª Puerta: IZQ - TIPO A  
Superficie: Construida (155,30) m<sup>2</sup> Util (100,74) m<sup>2</sup>  
División Horizontal: Cuota: 6,112 Nro. Orden: 33

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de León a favor de Evangelina García González, según consta en la inscripción 2ª de la finca 8.367, obrante al folio 68 del libro 139 del Tomo 2.540 del Archivo. Del presente embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el art.125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (art. 145 R.G.R.).

**DADA EN LEÓN A 09/06/2000. FDO. EL JEFE DE LA RECAUDACION MUNICIPAL.**

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1ª.- Que, según previene el art.124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2ª.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de OCHO DÍAS contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del Sr. Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el art.140.2 del referido texto.

38.- Contra este anuncio y contra la diligencia de embargo podrán interponer RECURSO DE REPOSICION ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación o desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, según el caso. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará, para Vd. y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No obstante podrá interponer el recurso que estime pertinente.

Relación de notificaciones pendientes:

Nombre.	N.I.F.	Dirección.
Perfecto Andres García	10.719.727 W	C/ La Puente 1 Vegas del Condado 24153 León
Remedios Martin Viton		C/ La Puente 1 Vegas del Condado 24153 León

León, 27 de octubre de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación (ilegible).

9032

53.500 ptas.

\*\*\*

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Octubre de 2000, aprobó el establecimiento y/o la modificación de diversos Acuerdos Reguladores de Precios Públicos. Tales acuerdos entrarán en vigor una vez publicado el texto íntegro de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

En consecuencia, se hacen públicos los acuerdos adoptados, cuyo contenido es el siguiente:

**PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL MATADERO MUNICIPAL.-**

Se modifica el artículo 4º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios por servicios prestados en el Matadero Municipal", incluyendo un punto 9 en el apartado a) del citado, con el siguiente contenido:

"Artículo 4º.- TARIFAS

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos regulados por el presente Acuerdo:

a) Precios públicos por servicios de sacrificio y faena-

do:

(...)

9. Por cada avestruz que se sacrifique en el Matadero Municipal:

- a) Con desplumado ..... 7.000 pesetas  
b) Sin desplumado ..... 5.000 pesetas.

Se modifica igualmente el artículo 4º.1 del "Acuerdo Regulador de los Precios por servicios prestados en el Matadero Municipal", en el sentido de incluir los puntos 5 y 6 en el apartado f) del citado artículo, con el siguiente contenido:

"Artículo 4º.- TARIFAS

1. Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos regulados por el presente Acuerdo:

f) Otros precios públicos:

(...)

5. Por separación, retirada y eliminación de MER (Materiales Específicos de Riesgo), por cada kilogramo/canal..... 1 peseta.  
6. Por expedición de cualquier tipo de certificación o informe..... 325 pesetas."

**PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.-**

Por el Ayuntamiento Pleno se ha adoptado el acuerdo de establecer un Precio Público por la prestación de los servicios de transporte y eliminación de los residuos urbanos depositados por particulares y empresas en la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de León.

A tal efecto, se hace público el correspondiente Acuerdo Regulador, cuyo contenido es el siguiente:

"ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEPOSITADOS POR PARTICULARES Y EMPRESAS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN"

**Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de León establece los Precios Públi-

cos por los servicios de transporte y eliminación de residuos depositados en la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de León, que se regirán por la citada Ley, normas que la desarrollen y complementen, y por el presente Acuerdo.

**Artículo 2º.- CONCEPTO**

Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se han de satisfacer por los servicios de transporte y eliminación de residuos urbanos depositados por particulares y empresas en la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de León.

**Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio, entendiéndose por tal el momento en que se depositen los residuos en la Planta de Transferencia.

**Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago de este precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el objeto de este precio público.

**Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

No se reconoce ninguna exención, reducción ni bonificación en el pago de este precio público.

**Artículo 6º.- CUANTÍA**

1. La cuantía del precio público será la cantidad resultante de aplicar una tarifa de 6.747 pesetas, más el IVA correspondiente, por tonelada de residuos, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula de la propia Planta de Transferencia por el personal encargado de la misma.

2. La tarifa indicada en el número anterior deberá revisarse cada vez que se vean alterados los costes que los servicios prestados supongan para el Ayuntamiento de León.

3. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de la tarifa antedicha queda delegada en la Comisión de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y 23.2.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 7º.- INGRESO**

1. La liquidación e ingreso del precio público tendrá lugar en el acto del pesaje por el encargado, mediante el sistema de ticket o recibo.

2. No obstante, cuando la frecuencia en el uso de la Planta de Transferencia por el obligado al pago, u otras circunstancias así lo aconsejen, la liquidación del precio público se realizará mensualmente por la Administración Municipal, debiendo ingresarse su importe en la entidad o entidades financieras que el Ayuntamiento determine.

3. Podrá exigirse asimismo la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos.

4. Las deudas por precios públicos se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

**Disposición Final**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, manteniéndose vigente en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa."

Contra los anteriores acuerdos municipales, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a partir de la presente publicación. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y surta los efectos oportunos.

León, 25 de octubre de 2000.-El Alcalde-Presidente, Julio-César Rodrigo de Santiago.

9032

8.125 ptas.

VILLABLINO

Aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local para el ejercicio de la venta ambulante, mediante acuerdo plenario de 24 de marzo del 2.000, sin que durante el plazo de información pública se formularan alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al Texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal, tal y como figura en el Anexo, quedando elevado a definitivo dicho acuerdo.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

#### A N E X O

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE

##### Artículo 1º.- CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y artículos 105 y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación del dominio público local, para el ejercicio de la Venta Ambulante", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 20.1 a) y 20.3 g), l) y n) del mismo texto legal.

##### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (tanto de los bienes de uso público como de los afectos a un servicio público), por cualesquiera personas físicas o jurídicas, con la finalidad de ejercer una actividad comercial de venta ambulante.

##### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la Tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones, o a quienes se beneficien del aprovechamiento especial, si se procedió sin la oportuna licencia.

##### Artículo 4º.- CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el cuadro de tarifas contenido en el artículo siguiente, en función del tiempo de duración del aprovechamiento especial, ubicación del aprovechamiento y superficie ocupada.

##### Artículo 5º.- CUADRO DE TARIFAS

A.- PUESTOS DE VENTA COMERCIAL EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DEL MERCADO DE GANADOS:

A1) Puestos de venta de superficie de 6 m. x 2,50 m. ....	2.000 pts./día
A2) Puestos de venta de superficie de 4 m. x 2,50 m. ....	1.500 pts./día

B.- PUESTOS DE VENTA COMERCIAL EN EL RECINTO DEL MERCADO DE GANADOS, AL AIRE LIBRE:

B1) Puestos de venta de superficie de 6 m. x 2,50 m. ....	1.500 pts./día
B2) Puestos de venta de superficie de 4 m. x 2,50 m. ....	1.000 pts./día
B3) Puestos de venta en corrales .....	1.500 pts./día

##### Artículo 6º.- DEVENGO

La tasa se devengará cuando se inicie el aprovechamiento especial, se haya obtenido o no la correspondiente autorización o licencia.

##### Artículo 7º.- OBLIGACION DE PAGO

7.1.- El pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza se podrá efectuar con carácter anual, semestral o trimestral, estableciéndose los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

- Mes de enero, para el abono anual
- Meses de enero y julio, para los abonos semestrales
- Meses de enero, abril, julio y octubre, para los abonos trimestrales

7.2.- Transcurrido el periodo voluntario, sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

7.3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público, no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de la tasa.

##### Artículo 8º.- BONIFICACIONES

8.1.- A las personas físicas o jurídicas que soliciten los aprovechamientos correspondientes, en los casos de que estén empadronados en el Municipio de Villablino, o satisfagan el Impuesto de Actividades Económicas por actividades realizadas dentro del Término Municipal de Villablino, siempre que dichas actividades gravadas sean de la misma naturaleza que aquellas a ejercer en el Mercado de Ganados, se les aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

A.- PUESTOS DE VENTA COMERCIAL EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DEL MERCADO DE GANADOS:

A1) Puestos de venta de superficie de 6 m. x 2,50 m. ....	1.000 pts./día
A2) Puestos de venta de superficie de 4 m. x 2,50 m. ....	600 pts./día

B.- PUESTOS DE VENTA COMERCIAL EN EL RECINTO DEL MERCADO DE GANADOS, AL AIRE LIBRE:

B1) Puestos de venta de superficie de 6 m. x 2,50 m. ....	1.000 pts./día
B2) Puestos de venta de superficie de 4 m. x 2,50 m. ....	600 pts./día
B3) Puestos de venta en corrales .....	1.000 pts./día

8.2.- Se establecen las siguientes BONIFICACIONES:

- 20 por 100 de la cuota de la tasa, a favor de los sujetos pasivos que abonen la tasa con periodicidad anual.
- 10 por 100 de la cuota de la tasa, a favor de los sujetos pasivos que abonen la tasa con periodicidad semestral.

##### DISPOSICION ADICIONAL

El cuadro de Tarifas previsto en la presente Ordenanza no será de aplicación a los aprovechamientos especiales o privativos del dominio público local durante la Feria Tradicional "La Feriona", que se regirán por las disposiciones al efecto contenidas en la vigente Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con fines particulares.

##### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villablino, 31 de octubre de 2000.-El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

9188

5.250 ptas.

\* \* \*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de marzo del 2.000, la Ordenanza General reguladora del Comercio Ambulante en Villablino, sin que durante el plazo de información pública se formularan alegaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisional, por lo que procede dar publicidad al mismo junto al texto íntegro de la Ordenanza, a efectos de su vigencia, tal y como consta en el Anexo.

Contra el expediente de aprobación de dicha Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

#### A N E X O

#### ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- COMPETENCIA

La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a las Entidades Locales por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

##### Artículo 2º.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación administrativa del ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Villablino. A tal efecto tiene la consideración de comercio ambulante la actividad comercial realizada fuera de establecimiento comercial permanente en puestos o instalaciones comerciales desmontables y en vehículos.

##### Artículo 3º.- REGIMEN JURIDICO

La actividad de Comercio Ambulante se acoge al Régimen Jurídico establecido en el Decreto 1.010/1.985, de 5 de Junio, regulador de la Venta Ambulante; Ley 7/96, de 15 de enero, de Ordenación de Comercio Minorista; Ley 26/1.984, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, disposiciones vigentes en materia de actividad comercial, a la presente Ordenanza y, en su caso, a los Pliegos de Condiciones que regulen el funcionamiento, gestión y adjudicación de autorizaciones en cada uno de los Mercados.

##### Artículo 4º.- EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

El ejercicio del comercio ambulante, cualquiera que sea su modalidad requerirá de la previa autorización municipal que será concedida en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

##### Artículo 5º.- GESTION

1.- El Ayuntamiento podrá gestionar la actividad de comercio ambulante en Mercado a través de las modalidades directas o indirectas que establece la legislación vigente.

2.- No obstante la modalidad de gestión adoptada, el Ayuntamiento ejercerá, en todo caso, la intervención administrativa, la vigilancia sanitaria, la supervisión en la observancia de los derechos de los consumidores y usuarios y cuantas otras funciones impliquen el ejercicio y cumplimiento de las competencias que le sean legalmente reconocidas.

**CAPITULO II.- DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES****Artículo 6º.- DEL PLENO**

Es competencia del pleno del Ayuntamiento de Villablino:

- 1.- La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.
- 2.- El cambio de ubicación del Mercado, la supresión del mismo, la ampliación del número de autorizaciones y puestos, la modificación del día, del horario y de su periodicidad, motivadamente, teniendo en cuenta la estructura comercial del consumo y la densidad de población, previa audiencia de las Organizaciones Comerciales representativas del sector.

**Artículo 7º.- DEL ALCALDE**

Es competencia del Alcalde:

- 1.- La dirección, impulsión, mantenimiento e inspección del servicio de Mercado, garantizando que los titulares de las autorizaciones cumplan lo preceptuado en la presente Ordenanza.
- 2.- Conceder las Autorizaciones.
- 3.- Velar y proteger los derechos de los consumidores.
- 4.- Adoptar medidas para la protección del medio ambiente y el entorno.
- 5.- Imponer las sanciones conforme a lo establecido en el Régimen Sancionador de la presente Ordenanza.

Estas competencias serán delegables en el marco de lo establecido en la Normativa de Régimen Local y en la presente Ordenanza.

**CAPITULO III.- DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO  
AMBULANTE****Artículo 8º.- MODALIDADES**

- 1.- Mercados de carácter periódico: Reciben esta denominación los Mercados que tienen lugar en los espacios determinados por el Ayuntamiento, ya sean de carácter tradicional o de nueva implantación, que tienen una celebración periódica dentro de los límites establecidos por la presente Ordenanza. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en los términos legalmente establecidos, la decisión sobre el mantenimiento o traslado de los Mercados existentes o creación de otros nuevos de carácter periódico. A tal efecto se recabará la opinión de las Organizaciones representativas del sector comercial.
- 2.- Mercados ocasionales: Reciben esta denominación aquellos cuya celebración sea autorizada con motivo de ferias, fiestas, acontecimientos populares, culturales, deportivos, tradicionales, benéficos o de naturaleza análoga. La celebración de estos Mercados deberá ser autorizada por la Alcaldía-Presidencia a quien corresponde resolver sobre la localización de los mismos, las fechas de celebración, los productos de venta autorizados, el número de comerciantes participantes, la modalidad de gestión y el procedimiento y requisitos para la adjudicación de las Autorizaciones de venta.
- 3.- Venta realizada en camiones-tienda o puestos instalados en la vía pública: Reciben esta denominación aquellas modalidades comerciales que no supongan una concentración de comerciantes en un Mercado, tales como: Comercio ambulante de prensa, chucherías, castañas, helados, productos navideños o cualesquiera otras que autorice el Ayuntamiento de Villablino de conformidad con las disposiciones vigentes y la presente Ordenanza.

**CAPITULO IV.- DE LAS INSTALACIONES Y PRODUCTOS DE VENTA****Artículo 9º.- INSTALACIONES**

- 1.- El comercio ambulante se realizará en vehículos o instalaciones desmontables acorde a las especificaciones establecidas en la presente Ordenanza y en las Autorizaciones, debiendo reunir, en todo caso, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2.- Las instalaciones o vehículos dedicados a la venta de productos de alimentación deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas sectoriales que le resulten de aplicación.
- 3.- Los puestos se ubicarán en los lugares delimitados. No podrán situarse de forma que impidan los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales ni en las entradas a viviendas o propiedades privadas.

**Artículo 10º.- PRODUCTOS DE VENTA**

- 1.- Los productos de venta autorizados en el Mercado serán los especificados en los Epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas relativos a comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulantes, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos) y en el Colegio Internacional de Comercio.
- 2.- No podrá concederse ninguna autorización para la venta de productos en contra de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.
- 3.- Las autoridades sanitarias competentes podrán prohibir la venta de determinados productos por motivos de salud pública.
- 4.- Los comerciantes no podrán expender productos diferentes a los expresamente autorizados en los permisos municipales. Cualquier modificación al respecto requerirá de la previa aprobación municipal.
- 5.- En atención a las características concurrentes en los diferentes Mercados y Modalidades, el equipamiento comercial de la zona donde esta actividad se desarrolle, la demanda de consumo de la población o cualquier otra circunstancia que así lo justifique, el Ayuntamiento podrá limitar los productos de venta autorizados o el número de comerciantes dedicados a la misma especialidad comercial.

**CAPITULO V.- DEL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE****Artículo 11º.- CAPACIDAD**

- 1.- Podrán ejercer el comercio ambulante las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, que reúnan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- 2.- La concesión de la Autorización Municipal no exime a sus titulares de la obtención de los permisos, altas o licencias que exija el ejercicio de las actividades específicas comerciales de que se trate.

**Artículo 12º.- REQUISITOS**

- 1.- Estar dado de alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago.
- 2.- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago de las cuotas.
- 3.- Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a los productos comercializados, instalaciones y vehículos.
- 4.- Disponer de Autorización Municipal.
- 5.- Satisfacer el pago de la Tasa correspondiente.
- 6.- En el caso de extranjeros, disponer de las oportunas autorizaciones de residencia y trabajo.
- 7.- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en su caso.

**Artículo 13º.- SOLICITUD**

Los comerciantes que deseen obtener Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulante, deberán solicitarlo en las Oficinas Administrativas del Ayuntamiento establecidas al respecto.

**Artículo 14º.- CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES**

Las autorizaciones deberán contener y expresar los siguientes extremos:

- A) Denominación del Mercado
- B) Número del puesto
- C) Fechas y horario de ejercicio de la actividad
- D) Superficie autorizada
- E) Datos personales del comerciante
- F) DNI del comerciante
- G) Actividad Comercial y productos de venta autorizados
- H) Periodo y validez de la Autorización
- I) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo cuando se trate de camiones o vehículos-tienda

**Artículo 15º.- IDENTIFICACION**

- 1.- La autorización municipal será personal e intransferible y se acreditará mediante la entrega de una tarjeta de identificación a la que habrá de acompañarse el DNI del titular.
- 2.- La autorización municipal deberá estar en el mercado a disposición de las autoridades municipales que la soliciten.

**Artículo 16º.- CARACTER**

Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en atención a la desaparición de las circunstancias que motivaron su concesión, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna.

**Artículo 17º.- VIGENCIA**

La autorización municipal determinará expresamente su periodo de vigencia que no podrá exceder, en ningún caso, de un año. Su renovación será automática mientras no se modifiquen las circunstancias que motivaron su concesión y deberán renovarse en el mes de Enero.

**Artículo 18º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

El procedimiento para el otorgamiento de las Autorizaciones será el siguiente:

- 1.- Las autorizaciones se otorgarán directamente.
- 2.- Cuando no sea posible el otorgamiento directo de las Licencias, por concurrir más solicitudes que puestos de venta disponibles, se acudirán a la concesión de las Licencias mediante sorteo entre los peticionarios de aprovechamientos especiales para cada sector de actividad.
- 3.- En aquellos supuestos en los que se produzca la extinción por cualquier causa de la Licencia o autorización vigente o, transcurrido el plazo de vigencia de aquella, no se haya solicitado la renovación de la autorización en tiempo y forma y resultaren en consecuencia puestos de venta vacantes, se atenderá para el otorgamiento de las autorizaciones sobre los mismos a aquellas solicitudes que constando en la lista de espera sean primeras en el tiempo.

**Artículo 19º.- EXTINCION DE LA AUTORIZACION**

Las autorizaciones municipales se extinguirán por las siguientes causas:

- A) Por término del plazo para el que se otorgó
- B) Por renuncia, fallecimiento o jubilación del titular

- C) Por pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización o modificación de las circunstancias que motivaron su concesión.
- D) Por impago del precio público correspondiente
- E) Por sanción

#### Artículo 20º.- TITULARIDAD

1.- Ninguna persona natural o jurídica podrá ser titular de más de una Autorización en el Mercado.

2.- En el caso de Cooperativas de Comercio Ambulante podrán ser titulares los socios que acrediten fehacientemente su pertenencia a aquellas y reúnan los requisitos exigidos para la obtención de la Autorización.

#### Artículo 21º.- DERECHOS DE LOS COMERCIANTES

Son derechos de los Comerciantes

- 1.- La ocupación de los puestos de venta para los que estén autorizados
- 2.- Ejercer pública y pacíficamente, en el horario y condiciones establecidos, la actividad de venta autorizada por el Ayuntamiento.
- 3.- Presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas en defensa de sus derechos e intereses para un mejor funcionamiento del Mercado.
- 4.- En caso de supresión del Mercado para el que se le haya otorgado Autorización y en el periodo de vigencia de ésta, el titular tendrá un derecho preferente en el Mercado que, en su caso, le sustituya o en las vacantes que pudiera haber en otros Mercados, siempre que reúnan las condiciones específicas exigidas.

5.- Ser sustituido en la Autorización Municipal en caso de enfermedad o fallecimiento por el cónyuge o por los hijos/as o emancipados/as menores de 25 años por el periodo que reste de vigencia de la autorización.

#### Artículo 22º.- OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Son obligaciones de los comerciantes:

- 1.- La venta deberá realizarse en puesto e instalaciones desmontables o camiones-tienda que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. En todo caso, deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.
- 2.- Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.
- 3.- Las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas y a una altura mínima de 60 centímetros del suelo.
- 4.- Los comerciantes deberán responder de la calidad de sus productos sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos legales exigidos para su comercialización.
- 5.- El comerciante habrá de disponer de talonario de ticket o facturas a disposición del consumidor en donde figurará la dirección donde se atenderán las posibles reclamaciones.
- 6.- Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.
- 7.- Los comerciantes dispondrán de un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños ocasionados por la instalación del puesto a terceros.
- 8.- Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la Autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la adjudicación.
- 9.- Los comerciantes facilitarán al personal o autoridad municipal la documentación que éstos les soliciten.
- 10.- Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por su titular o un trabajador por cuenta de aquel y solo en circunstancias especiales, fehacientemente justificadas, por el cónyuge o su hijo/a no emancipado/a debidamente dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago de las cuotas.
- 11.- Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:
  - 11.1.- Por alguno de los socios de la misma cuando se hallen incluidos en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
  - 11.2.- Por un trabajador a cuenta de la Sociedad
- 12.- Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.
- 13.- La entrada de vehículos en el recinto del Mercado para las operaciones de carga y descarga de los productos se efectuará en las dos horas antes y después del horario de inicio y finalización del Mercado, quedando prohibida durante el horario de venta, la entrada, circulación y salida de vehículos.
- 14.- Al finalizar el Mercado, los comerciantes dejarán el lugar ocupado por el puesto en buen estado de limpieza.

### CAPITULO VI.- DE LA VENTA EN MERCADO

#### Artículo 23º.- EMPLAZAMIENTO

1.- El Mercado periódico se instalará en el Mercado de Ganados de la localidad de Villablino.

2.- El Mercado ocasional de "La Feriona" se instalará en su emplazamiento tradicional.

#### Artículo 24º.- DIA DE MERCADO

Los días señalados para la realización de los Mercados de la localidad de Villablino serán:

- a) Mercado Periódico: Los viernes (menos el tercer viernes de cada mes)
- b) Mercado Ocasional de La Feriona: El día 12 de Octubre

#### Artículo 25º.- HORARIO

El horario de venta al público será de 10 a 13,30 horas, con excepción de "La Feriona", que abarcará hasta las 21,00 horas.

#### Artículo 26º.- NUMERO DE PUESTOS

El Mercado de Villablino contará con un total de 136 módulos o puestos de venta, situados en el emplazamiento señalado en esta Ordenanza, convenientemente marcados y numerados, y distribuidos de la siguiente manera:

- Puestos de venta ubicados en el interior del edificio del Mercado de Ganados: 45 puestos de los cuales, 21 tendrán una superficie de 6 metros x 2,50 y, 24 tendrán una superficie de 4 metros x 2,50.
- Puestos de venta ubicados en el exterior del edificio del Mercado de Ganados, dentro del recinto ferial: 91 puestos de los cuales, 22 tendrán una superficie de 6 metros x 2,50, y 57 de 4 metros x 2,50, y 12 corrales para la venta de productos alimenticios exclusivamente.

#### Artículo 27º.- MEDIDA DE LOS PUESTOS

Las parcelas señaladas por el Ayuntamiento solo podrán ocupar los metros que tengan asignados en longitud que serán de cuatro y seis metros por dos metros y medio de ancho, dejando una distancia de 50 centímetros cada dos puestos como paso. La medida que tiene asignada cada parcela del puesto no podrá ser rebasada incluida la instalación de la caseta.

Tienen carácter independiente, los puestos establecidos en los corrales, en el número de doce.

#### Artículo 28º.- AUSENCIA DEL TITULAR

Salvo los puestos dedicados a la venta de productos alimenticios de temporada, si un puesto fijo permanece durante cuatro semanas consecutivas o seis alternas sin ser ocupados por su titular, sin causa justificada fehacientemente demostrada, éste perderá, automáticamente, su concesión pasando dicho puesto a adjudicarse a un nuevo titular si hubiese peticiones.

### CAPITULO VII.- DE LA TASA

#### Artículo 29º.- TARIFAS

Las tarifas a aplicar serán las aprobadas legalmente en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

### CAPITULO VIII.- REGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 30º.- INFRACCIONES

Las infracciones al articulado de la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 31.- LEVES

Son infracciones leves:

- 1.- No disponer en el Mercado de la autorización municipal y DNI.
- 2.- El incumplimiento de las normas sobre las condiciones higiénicas en el puesto.
- 3.- El incumplimiento del horario de venta
- 4.- La colocación de mercancías en el suelo.
- 5.- La falta de rótulo que indique los precios de venta al público.

6.- Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza sin trascendencia directa de carácter económico, ni perjuicios para los consumidores siempre que no estén calificados como faltas graves o muy graves.

#### Artículo 32º.- GRAVES

Son infracciones graves:

- 1.- La reincidencia en la comisión de tres infracciones leves.
- 2.- Las que tengan trascendencia directa de carácter económico o causen perjuicio a los consumidores.
- 3.- Las que concurren con infracciones sanitarias graves.
- 4.- El ejercicio del comercio ambulante sin la Autorización Municipal preceptiva.
- 5.- La negativa o resistencia a suministrar la información requerida por los agentes municipales en el ejercicio de las labores de control y vigilancia, o el suministro de información inexacta o falsa y cuando dicha negativa sea retirada o venga acompañada de coacciones, amenazas o cualquier otra forma de presión.
- 6.- El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de actividades infractoras.



- 7.- La ocupación de más espacio que el autorizado.
- 8.- La venta de artículos no permitidos en la Autorización.
- 9.- El ejercicio de la venta fuera de los días señalados en la autorización.

**Artículo 33º.- MUY GRAVES**

Son infracciones muy graves:

- 1.- La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves.
- 2.- La venta de mercancías prohibidas por las Leyes.
- 3.- La venta de artículos defectuosos que no cumplan con las normativas específicas vigentes y, en particular, la que implique riesgo para la salud y seguridad de las personas.
- 4.- Ejercer la venta sin instrumentos de pesar y medir cuando sean necesarios o cuando estos se encuentren trucados o defectuosos.
- 5.- El fraude en el peso o la medida.
- 6.- El traspaso del puesto de venta tanto a título oneroso como gratuito.
- 7.- La venta por persona diferente del titular.

**Artículo 34º.- SANCIONES**

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

- 1.1.- Apercibimiento
- 1.2.- Apercibimiento y/o multa de hasta 100.000 pesetas.
- 1.3.- Apercibimiento, multa y/o suspensión de la Autorización de venta de uno a tres meses.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

- 2.1.- Multa de hasta 1.500.000 pesetas.
- 2.2.- Multa y/o pérdida de la Autorización de venta

3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 25.000.000 de pesetas - y/o pérdida de la autorización de venta.

**Artículo 35º.- GRADUACION**

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la naturaleza de los productos vendidos, los perjuicios ocasionados, la intencionalidad, la reiteración y la trascendencia social de la infracción.

**Artículo 36º.- DECOMISO**

1.- Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, la autoridad que ordene la incoación del expediente sancionador podrá acordar la intervención cautelar de las mercancías falsificadas, no identificadas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización. Esta medida, de carácter provisional, se adoptará mediante acuerdo motivado, previa audiencia del interesado.

2.- La autoridad competente para resolver el expediente podrá acordar, como sanción accesorio, el decomiso de las mercancías falsificadas, fraudulentas o que incumplan los requisitos mínimos establecidos para su comercialización.

**Artículo 37º.- PRESCRIPCIÓN**

1.- Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses, si son graves, al año, y si son muy graves, a los dos años.

2.- El plazo de la prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieran cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado por más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

**Artículo 38º**

Las referencias que se hagan a la relación conyugal en el articulado de esta Ordenanza, deberán hacerse extensivas a las uniones convivenciales de hecho, debidamente inscritas en los Registros Municipales o cualesquiera otros habilitados al efecto.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Villablino, en cuanto se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la presente Ordenanza.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Villablino, 31 de octubre de 2000.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

9187

24.500 ptas.

**Juntas Vecinales****SAN PEDRO BERCIANOS****ANUNCIO DE SUBASTA**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 21 de Octubre de 2.000 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la enajenación de solares de ésta Entidad Local Menor sitos en la C/ Bercianos y fincas rústicas sitas al paraje de Las Ericas, de la localidad de San Pedro Bercianos, el cual se somete a información pública por espacio de 8 días a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

1.- **OBJETO DE LICITACIÓN:** La venta mediante subasta pública de los solares de la Entidad Local Menor de San Pedro Bercianos sitos en la C/ Bercianos, y fincas rústicas sitas al paraje de Las Ericas y que en el número siguiente se describen.

2.- **TIPO DE LICITACIÓN:** El Tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en:

**A) SOLARES**

<u>NUMERO</u>	<u>SITUACION</u>	<u>SUPERFICIE/M<sup>2</sup></u>	<u>PRECIO/PTS.</u>
27-1	C/ Bercianos, 25	266	478.800
27-2	C/ Bercianos, 27	271	487.800
27-3	C/ Bercianos, 29	276,50	497.700
27-4	C/ Bercianos, 31	281,50	506.700
27-5	C/ Bercianos, 33	235	423.000
26-1	C/ Bercianos, 26	228	410.400
26-2	C/ Bercianos, 28	238	428.400
26-3	C/ Bercianos, 30	246	442.800
26-4	C/ Bercianos, 32	253,75	456.750
26-5	C/ Bercianos, 34	259,50	467.100
26-6	C/ Bercianos, 36	264,50	476.100
26-7	C/ Bercianos, 38	268	482.400
26-8	C/ Bercianos, 40	261	469.800
26-9	C/ Bercianos, 42	271	487.800
26-10	C/ Bercianos, 44	271	487.800
26-11	C/ Bercianos, 46	280,50	504.900
26-12	C/ Bercianos, 48	289,75	521.550
26-13	C/ Bercianos, 50	289	520.200
26-14	C/ Bercianos, 52	274,50	494.100
26-15	C/ Bercianos, 54	281,50	506.700
26-16	C/ Bercianos, 56	289	520.200

**B) FINCAS RÚSTICAS**

<u>POLÍGONO</u>	<u>PARCELA</u>	<u>PARAJE</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>PRECIO/PTS.</u>
107	5.005	Las Ericas	0,4947 Has.	1.731.450
107	5.006	Las Ericas	0,1890 Has.	661.500

3º.- **GARANTÍAS:** Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir una fianza provisional a favor de la Junta Vecinal equivalente al 2% del precio de licitación.

4º.- **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Ante la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, en el plazo de QUINCE DIAS naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

5º.- **APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13,00 horas del primer sábado posterior al día de finalización del plazo de presentación de las mismas.

**6º.- PROPOSICIONES:**

1.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentará en sobre cerrado y en el cual figurará escrito:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE BIENES DE LA JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO BERCIANOS"

Y con el siguiente modelo:

"D.\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_ y D.N.I. número \_\_\_\_, en nombre propio ( o en representación de \_\_\_\_ como se acredita por \_\_\_\_ ), enterado de la convocatoria de subasta para la enajenación de solares y fincas rústicas de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de León número \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_, toma parte en la misma

comprometiéndose a la adquisición de \_\_\_\_\_, por el precio de \_\_\_\_\_ Ptas. (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarando simultáneamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en la subasta. Lugar, fecha y firma"

2.- Los licitadores deberán presentar con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del D.N.I.
- B) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional
- C) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona

San Pedro Bercianos, 24 de octubre de 2000.-El Alcalde Pedáneo, Hilario Cantón Fernández.  
8958 2.656 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 418/00, se tramitan autos de juicio de cognición promovidos a instancia de Hispamer Servicios Funerarios E.F.C., S.A., entidad representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra Edelfina Espiño Romero y Francisco Barrero Lozano, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue en Trobajo del Camino (León), calle Noria, número 24, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó emplazar a los citados demandados a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndoseles el término de nueve días para comparecer y personarse en los presentes autos, con apercibimientos de tenerles por rebeldes y seguir el juicio su curso, sin hacerles otras citaciones que las que la Ley exija.

Dado en León a 22 de octubre de 2000.-E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).

8918 2.125 ptas.

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Don Óscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 499/98, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En Ponferrada a 21 de septiembre de 2000.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Cía. Mercantil Mannesmann Dematic, S.A., representado por la Procuradora doña M<sup>a</sup> Jesús Tahoces Rodríguez y defendido por el Letrado don José Manuel Simón Arjona, contra Cía. Pizarras de Sotillo de Cabrera, S.L., con domicilio en Puente de Domingo Flórez, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Pizarras de Sotillo de Cabrera, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Cía. Mercantil Mannesmann Dematic, S.A., de la cantidad de cuatro millones de pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada a 2 de octubre de 2000.-El Secretario, Óscar Luis Muñiz Fernández.

8679 4.125 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0500529/2000.  
38800.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la demanda 393/2000, sobre materia: despido, seguido a instancia de Julián San Miguel Rodríguez, contra Construcciones Alfercal, S.L., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Estimo la demanda sobre despido formulada por don Julián San Miguel Rodríguez, contra la empresa Construcciones Alfercal, S.L., y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido efectuado y condeno a la empresa demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 394.274 pesetas, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión, y en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 6.000 pesetas diarias y que hasta la fecha de la presente sentencia alcanzan la cantidad de 468.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se le hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0393/00, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0393/00.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Alfercal, S.L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a 10 de octubre de 2000.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8726 7.250 ptas.